

35
175
126

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-033464- -00004-0000

Fecha 2009-04-21 16:08:16 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Art. 467 SOLICIPRORROGA Folios: 2

Ref.: Expediente No. 08-033.464

Solicitud de Patente de Invención titulada: "COMPUESTOS
ANTIHIPERCOLESTEROLÉMICOS"

Solicitante: MERCK & CO. INC

Nuestra Ref.: P2008/000064

SOLICITUD DE PRORROGA

PARA CONTESTACIÓN DE OPOSICIÓN (Art. 43 Decisión 486)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito solicitar una prórroga de 60 días adicionales, permitida por el Art. 43 de la Decisión 486 de la Comisión Andina, para dar respuesta adecuada a la oposición notificada por Estado No. 08 de fecha 23 de enero de 2009. Adjunto recibo por el monto de \$81.000 pesos para cubrir la tasa de prórroga según la Resolución No. 55819 del 26 de Diciembre de 2008.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
C.C. N°. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$81.000 pesos

110
Z
171

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-033464- -00004-0000

Fecha: 2009-04-21 16:08:16 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra: 11 PATENTEYII Eve: 378 FASENACIONAL
Act: 467 SOLICIPROPRIOGA Folios: 2

CONTENIDO DE LA PATENTE

RESOLUCION

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 00004-0000

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 00004-0000

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 00004-0000

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 00004-0000

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 00004-0000

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 00004-0000

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 00004-0000

RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 00004-0000

484

83

177 178

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS OLARTE

ASUNTO	Radicación	08 033 464
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	8

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Vía Nacional		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒ Capítulo I	☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/US2006/038551	
Fecha de Presentación Internacional	29/Septiembre/2006	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 47 a 98	03/Abril/2008
Reivindicaciones:	Folios 99 a 105	03/Abril/2008
Oposiciones:	Folios 141 a 174	Merck 23/Diciembre/2008
Prioridad:	US 60 723 781	05/Octubre/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Compuestos antihipercolesterolémicos".

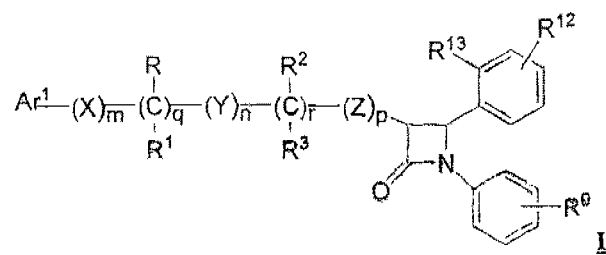
El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar nuevos tratamientos para tratar la hipercolesterolemia y para prevenir, detener o ralentizar la progresión de la aterosclerosis y afecciones y estados de la enfermedad relacionados.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un Expediente 08 033 464 1er Art 45



178
178
129

compuesto de la fórmula (I):



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la clasificación internacional de patentes (CIP): C07D 205/08 // A61K 31/ 397 // A61P 3/06

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

Aunque las reivindicaciones 14 – 18 se encabezan como procedimiento, este se define en términos de método de tratamiento por lo cual no son patentables de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título “Compuestos antihipercolesterolémicos” no es preciso frente a la materia reclamada, se sugiere modificar el título para hacerlo más específico a la materia que se desea proteger.

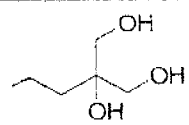
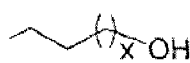
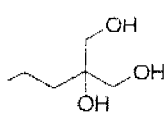
Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 3 no es concisa porque las definiciones de Ar¹, R, R¹, R³, R⁵, R⁶, R⁷, R⁸ incluye géneros funcionales como arilo, resto azúcar, resto diazúcar, resto triazúcar, resto tetraazúcar donde no se define el numero de carbonos para el arilo, ni los azucares específicos. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
Ar¹	
X	Ausente
Y	-CH₂-
Z	-CH₂-
R	-OH,
R¹	-H
R²	Ausente
R³	Ausente
R⁹	y: 1 a 4 R¹⁰: H, -CH₃



179
180

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R ¹²	 x: 1 a 4
R ¹³	-H, -OH
m	0
n	1
p	1
q	1
r	0

Aunque la composición farmacéutica de la reivindicación 19 se nombra en el capítulo descriptivo no se encuentra soporte de su obtención. Se sugiere eliminar esta reivindicación para así limitar el alcance del capítulo reivindicatorio a lo que se ha obtenido o probado, es decir que se encuentra debidamente soportado en el capítulo descriptivo.

No se encuentra soporte en el capítulo descriptivo de la obtención de la composición farmacéutica de la reivindicación 20 en la que un compuesto de la solicitud se combina con un inhibidor de la biosíntesis del colesterol. Se recuerda al solicitante que esta manera de reclamar no es apropiada, porque no se define inequívocamente un ingrediente activo como tal. Además en la descripción si bien se nombran las combinaciones con otros ingredientes activos no se evidencia un efecto técnico generado por la combinación reclamada en la presente solicitud tal como sinergia, disminución de dosis, disminución de efectos secundarios etc. Por lo tanto se sugiere al solicitante eliminar esta reivindicación del alcance del pliego reivindicatorio porque no encuentra soporte en la descripción.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de MERCK

El opositor argumenta que las reivindicaciones 14 a 18 de la solicitud *“incurren en una improcedencia directa de patentabilidad, en cuanto a que explícitamente se refieren a un tratamiento terapéutico, que involucra reducir los niveles de colesterol LDL, para así tratar la hipercolesterolemia, reducir y/o eliminar el riesgo de desarrollar aterosclerosis y/o una enfermedad aterosclerótica; lo cual va en contra de lo expuesto por la decisión 486 DE 2000 que explícitamente revela en el artículo 20 literal d) No serán Patentables (...) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnostico aplicados a los seres humanos o animales”*.

Dice el opositor que *“existen documentos que revelan con anterioridad la obtención de compuestos del mismo tipo que los revelados por la solicitud colombiana en trámite (derivados de azetidinona), lo que afecta directamente el nivel inventivo de dicha invención”*.

Se presentan los siguientes documentos para sustentar la oposición:

- US 5846966 publicada el 08 de diciembre de 1998 titulada “Combinations of hidroxy-substituted azetidinone compounds and HMG COA Reductase

Expediente 08 033 464 1er Art 45

Inhibitors", acerca de la cual el opositor dice "en esta anterioridad se exponen compuestos de azetidinona del mismo tipo que los reivindicados por la solicitud colombiana, específicamente la reivindicación 1; así como la inclusión de los mismos en formulaciones farmacéuticas útiles en el tratamiento de aterosclerosis a partir de la reducción de los niveles de colesterol en plasma, solos o en combinación con inhibidores de la biosíntesis de colesterol, lo que también afectaría las reivindicaciones 14 a 20 de la solicitud en trámite".

- US 57671115 publicada el 16 de junio de 1998 titulada "Hydroxy-substituted azetidinone compounds useful as hypocholesterolemic agents" de la cual el opositor afirma que la anterioridad "expone de nuevo compuestos derivados de azetidinona del mismo tipo que los reivindicados; así como la inclusión de los mismos en formulaciones farmacéuticas útiles en el tratamiento de aterosclerosis a partir de la reducción de los niveles de colesterol con inhibidores de la biosíntesis de colesterol, lo que también afectaría directamente las reivindicaciones 14 a 20 de la solicitud en trámite".
- US 2002/0128253 publicada el 12 de septiembre de 2002 y titulada "Diphenylazetidinone derivatives, process for their preparation, medicaments comprising these compounds and their use". Dice el opositor que "se exponen compuestos derivados de azetidinona del mismo tipo de los reivindicados en la solicitud, específicamente en sus reivindicaciones 5 y 9, así como la inclusión de los mismos en formulaciones farmacéuticas útiles en el tratamiento de aterosclerosis a partir de la reducción de los niveles de colesterol en el plasma, solos o en combinación con inhibidores de biosíntesis de colesterol (como lo son por ejemplo los inhibidores de la HMG-CoA reductasa y los inhibidores de la escualeno sintasa), lo que también afectaría directamente las reivindicaciones 14 a 20 de dicha solicitud en trámite".

Dice el opositor que existen otros documentos "que aunque estén menos relacionados con los compuestos reivindicados por la solicitud colombiana en trámite, debido a sus sustituyentes sobre el núcleo de azetidinona, son prueba de la versatilidad y cotidianidad con que se pueden encontrar procesos de obtención de estos compuestos derivados de azetidinona, así como su anterioridad en el uso del tratamiento de diversos trastornos a través de la reducción de los niveles de colesterol en plasma. Ejemplos de dichos documentos pueden ser la patente americana US 5633246 publicada el 27 de mayo de 1997 y la patente americana US 5744467 publicada el 28 de abril de 1998".

Respuestas del Solicitante

El solicitante no dio respuesta a los argumentos del opositor.

Respuesta del Examinador Técnico

Los argumentos del opositor son correctos en cuanto a que las reivindicaciones 14 a 18, ya que aunque estas se encabezan como un procedimiento, este es definido en términos de método de tratamiento por lo tanto no son patentables según el Artículo 20, literal d de la decisión 486.

En cuanto a los documentos presentados por el solicitante (US5846966, US57671115, y US2002/128253) estos se consideran relevantes para el examen de fondo de la presente solicitud ya que estos divulgan compuestos de azetidinona con actividad hipocolesterolemica y utilidad en el tratamiento de aterosclerosis, así como

181
182

composiciones de los mismos y composiciones que incluyen la combinación con otros compuestos para el tratamiento de estas condiciones. Por lo cual estos documentos son utilizados para realizar el examen de patentabilidad.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 05/Octubre/2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5846966	Combinations of hidroxy-substituted azetidinone compounds and HMG CoA reductase inhibitors	08/Diciembre/1998
D2	US 2002/0128253	Diphenylazetidinone derivatives, process for their preparation, medicaments comprising these compounds and their use	12/Septiembre/2002

D1<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5846966A&KC=A&FT=D&ND=4&date=19981208&DB=EPODOC&locale=en> EP divulga (Col. 3, renglones 44 – 67, fl. 153; col. 4, renglones 1 – 12, fl. 153; col. 6, renglones 37 – 49; col. 21, renglones 3 – 16; col. 39, ejemplo A y B, fl. 154; col. 40, renglones 30 – 60, fl. 154; col. 40 - 41, reivindicación 1, fls. 154 - 155) un compuesto de formula I para el tratamiento o prevención de aterosclerosis o para la reducción de los niveles plasmáticos de colesterol y sus composiciones.

D2<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2002128253A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=20020912&DB=EPODOC&locale=en> EP divulga (Abstract, fl. 162; pág. 2, párr. 25, 29; pág. 3 párr. 30, 31 y 35; pág. 14, párr. 119, fl. 164; pág. 14 – 15, reivindicación 1, fls. 164 - 165) un compuesto de la fórmula I con acción hipolipidémica, sus composiciones y combinaciones.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

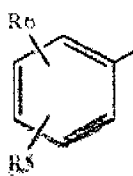
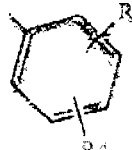
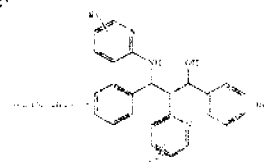
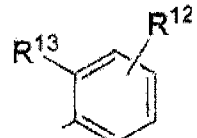
La reivindicación 1 consiste en un compuesto de formula I y sales y esteres farmacéuticamente aceptables del mismo.

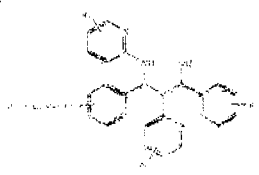
Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Compuesto	Compuesto	Compuesto
Chemical structure I: A general chemical structure of a substituted indazole. It features an indazole ring system with a carbonyl group at position 3. Substituents include Ar¹ at position 1, a chain (X)_m-(C)_q(R¹)- (Y)_n-(C)_r(R³)- (Z)_p at position 2, and R¹² and R¹³ at positions 4 and 5. A phenyl ring at position 7 is substituted with R⁹.	Chemical structure D1: A specific chemical structure of a substituted indazole. It features an indazole ring system with a carbonyl group at position 3. Substituents include Ar¹ at position 1, a chain (X)_m-(C)_q(R¹)- (Y)_n-(C)_r(R³)- (Z)_p at position 2, and R¹² and R¹³ at positions 4 and 5. A phenyl ring at position 7 is substituted with R⁹.	Chemical structure D2: A specific chemical structure of a substituted indazole. It features an indazole ring system with a carbonyl group at position 3. Substituents include Ar¹ at position 1, a chain (X)_m-(C)_q(R¹)- (Y)_n-(C)_r(R³)- (Z)_p at position 2, and R¹² and R¹³ at positions 4 and 5. A phenyl ring at position 7 is substituted with R⁹.



182
183

Características esenciales	D1	D2
Ar¹: Aril, Aril R⁴ sustituido R⁴: 1 a 5 sustituyentes independientemente seleccionados de -OR⁶, -O(CO)R⁶, -O(CO)OR⁸, -O-alquilC₁₋₆-OR⁶, -O(CO)NR⁶R⁷, -NR⁶R⁷, -NR⁶(CO)R⁷, -NR⁶(CO)OR⁸, -NR⁶(CO)NR⁷R⁸, -NR⁶SO₂R⁸, -COOR⁶, -CONR⁶R⁷, -COR⁶, -SO₂NR⁶R⁷, -S(O)₂R⁸, -O-alquilC₁₋₁₀-COOR⁶, -O-alquilC₁₋₁₀-CONR⁶R⁷ y fluoro. R⁵, R⁶ y R⁷: -H, -alquiloC₁₋₆, arilo, alquiloC₁₋₆ aril-sustituido. R⁸: -alquiloC₁₋₆, arilo, alquiloC₁₋₆ aril-sustituido.	Ar¹: Aril, Aril R⁴ sustituido R⁴: 1 a 5 sustituyentes independientemente seleccionados de -OR⁶, -O(CO)R⁶, -O(CO)OR⁸, -O-(CH₂)₁₋₈OR⁶, -O(CO)NR⁶R⁷, -NR⁶R⁷, -NR⁶(CO)R⁷, -NR⁶(CO)OR⁸, -NR⁶(CO)NR⁷R⁸, -NR⁶SO₂R⁸, -COOR⁶, -CONR⁶R⁷, -COR⁶, -SO₂NR⁶R⁷, -S(O)₂R⁸, -O-(CH₂)₁₋₁₀-COOR⁶, -O-(CH₂)₁₋₁₀-CONR⁶R⁷, halógeno. R⁵, R⁶ y R⁷: -H, alquil inferior, arilo, alquilo inferior aril-sustituido. R⁸: -alquilo inferior, arilo, alquilo inferior aril-sustituido.	 R⁵ y R⁶: O-alquilC₁₋₆, NH₂, NH-alquilC₁₋₆, N(alquilC₁₋₆)₂, COOH, COO-alquilC₁₋₆, CONH₂, CONH-alquilC₁₋₆, CON(alquiloC₁₋₆)₂, SO₂-NH₂, SO₂-NH₂, SO₂NH-alquilC₁₋₆, SO₂N(alquilC₁₋₆)₂, SO-alquilC₁₋₆, SO-fenil, SO₂-alquilC₁₋₆, F.
X: -CH ₂ -, -CH(alquilC ₁₋₆), -C(alquilC ₁₋₆) ₂	X: -CH ₂ -, -CH(alquilo inferior), -C(dialquilo inferior)-	No se menciona
Y: -CH ₂ -, -CH(alquilC ₁₋₆), -C(alquilC ₁₋₆) ₂	Y: -CH ₂ -, -CH(alquilo inferior), -C(dialquilo inferior)-	-CH ₂ -
Z: -CH ₂ -, -CH(alquilC ₁₋₆), -C(alquilC ₁₋₆) ₂	Z: -CH ₂ -, -CH(alquilo inferior), -C(dialquilo inferior)-	-CH ₂ -
R: -OR ⁶ , -O(CO)R ⁶ , -O(CO)OR ⁸ , -O(CO)NR ⁶ R ⁷ , resto azúcar, resto diazúcar, resto triazúcar, resto tetraazúcar	R: -OR ⁶ , -O(CO)R ⁶ , -O(CO)OR ⁸ , -O(CO)NR ⁶ R ⁷ .	-OH
R ¹ : -H, alquilC ₁₋₆ , aril, o R y R ¹ juntos son oxo	R ¹ : -H, alquilo inferior, aril.	-H
R ² : -OR ⁶ , -O(CO)R ⁶ , -O(CO)OR ⁸ , -O(CO)NR ⁶ R ⁷	R ² : -OR ⁶ , -O(CO)R ⁶ , -O(CO)OR ⁸ , -O(CO)NR ⁶ R ⁷ .	No esta presente (aplica cuando r: 0)
R ³ : -H, alquilC ₁₋₆ , aril, o R ² y R ³ juntos son oxo	R ³ : -H, alquilo inferior, aril.	No esta presente (aplica cuando r: 0)
	Ar ² : aril, Aril R ⁴ sustituido	
R⁹: -C≡C-(CH₂)_y-NR¹⁰R¹¹, -C=C-(CH₂)_y-NR¹⁰R¹¹ y -(CH₂)_w-NR¹⁰R¹¹ w: 1 - 8 y: 1 - 6 R¹⁰: -H, alquiloC₁₋₃ R¹¹: -H, -alquiloC₁₋₃, -C(O)-alquiloC₁₋₃, -C(O)-NR¹⁰R¹⁰, -SO₂-alquiloC₁₋₃, -SO₂-fenilo	No se menciona	R³ y R⁴: alquilenoc₀₋₃₀-L, donde uno o más átomos de carbono pueden estar reemplazados por -O-, -(C=O)-, -CH=CH-, -C≡C-, -N(alquilC₁₋₆)₂, -NH- o H, CONH₂, CONH-alquilC₁₋₆, CON-(alquilC₁₋₆)₂.  L:
	Ar ³ : Aril, Aril R ⁵ sustituido	

Características esenciales	D1	D2
R¹²: -alquiloC₁₋₁₅ mono- o poli-sustituido con -OH, -CH=CH- alquiloC₁₋₁₃ mono o polisustituido con -OH, -C≡C-alquiloC₁₋₁₃ mono o poli-sustituido con -OH y CH₂ -(CH₂)_v-C-CH₂OH	No se menciona	R¹ y R²: alquilenC₀₋₃₀-L, donde uno o más átomos de carbono pueden estar reemplazados por -O-, -(C=O)-, -CH=CH-, -C≡C-, -N(alquilC₁₋₆), -NH- o H, CONH₂, CONH-alquilC₁₋₆, CON-(alquilC₁₋₆)₂.  L:
R¹³ : -H, -OH	No se menciona	H
m : 1- 4	m: 0-4	No se menciona
n : 1- 4	n: 0-4	1
p : 1- 4	p: 0-4	1
q : 0 - 1	q: 0 - 1	1
r : 0 - 1	r: 0 - 1	0

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan compuestos con actividad hipocolesterolémica. El documento D1 da a conocer un compuesto de formula I para el tratamiento o prevención de aterosclerosis o para la reducción de los niveles plasmáticos de colesterol (Col. 3, renglones 44 – 67, fl. 153; col. 4, renglones 1 – 12, fl. 153; 40 - 41, reivindicación 1, fls. 154 – 155). D2 enseña un compuesto de la fórmula I con acción hipolipidémica (Abstract, fl. 162; pág. 14 – 15, reivindicación 1, fls. 164 - 165)

Adicionalmente D1 divulga composiciones de los compuestos de formula I (col. 21, renglones 3 – 16; col. 39, ejemplo A y B, fl. 154) así como su combinación con inhibidores de la biosíntesis de colesterol (col. 6, renglones 37 – 49).

D2 también da a conocer composiciones de la formula I (pág. 2, párr. 29; pág. 3 párr. 30, 31 y 35) y su combinación con inhibidores de la biosíntesis del colesterol (pág. 3, párr. 35).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el procedimiento de D1 consiste en los sustituyentes R⁹, R¹² y R¹³.

El efecto que logra el incluir estos sustituyentes es obtener compuestos para tratar la hipercolesterolemia y para tratar, detener o ralentizar la progresión de la aterosclerosis.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar los compuestos conocidos en D1 para obtener compuestos alternativos con actividad hipocolesterolémica”.

Sin embargo, la modificación de los radicales en los sustituyentes fenilo de la azetidinona obteniendo compuestos con actividad hipocolesterolémica útiles para la modulación de la concentración de colesterol y el tratamiento de arterosclerosis ya había sido divulgada en D2 (pág. 2, párr. 25; pág. 14, párr. 119, fl. 164).

Adicionalmente los compuestos de la solicitud no presentan ningún efecto técnico sorprendente frente a los compuestos de D1 y D2, los cuales ya divulgaban su actividad como hipocolesterolémicos y su utilidad en el tratamiento de aterosclerosis. Como es el caso de los ejemplos 6A, 6A-1, 8D y 8F del documento D1, los cuales presentan un porcentaje de reducción de colesterol de 95, 93, 98 y 94 % respectivamente con dosis de 1 mg/Kg. (col. 40, renglones 30 – 60, fl. 154).

En consecuencia la persona del oficio normalmente versada en la materia se vería motivada a realizar modificaciones en los sustituyentes de los radicales fenilo con expectativa de mantener la actividad hipocolesterolémica, llegando así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5846966	1 – 13, 19, 20	Nivel Inventivo
D2	US 2002/0128253	1 – 13, 19, 20	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

Elaborado por: Jeny Paola Villate Becerra P. Villate
Revisado por: Jacqueline Alfonso Roza OK J

OK

